ADICIÓN Y PRÓRROGA N°001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3266369 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y WILMAR RICARDO TUAY IZQUIERDO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 22 de Enero del 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar la formación profesional integral presencial que el Centro programe en su sede principal, subsedes o en los municipios del área de influencia, de acuerdo con los lineamientos estipulados por el Sena, para la red de conocimiento Institucional de Pedagogía - Edumática en la Formación Profesional*" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 13 de Noviembre del 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($ 35.100.000). **4.** Que Mónica Lucia Mancipe, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 16 de Agosto de 2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 17 de Diciembre del 2022, y en consecuencia adicionarlo en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 4.420.000) M/CTE., indicando lo siguiente: *"…Se hace necesario adicionar y prorrogar cuarenta y Ocho (48) contratos, dado que persiste la presente necesidad para atender las formaciones y para cumplir con las metas asignadas y poder realizar el cierre correspondiente .a la ejecución de la formación correspondiente…".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322 de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia y compromiso presupuestal CRP-No. 16522 del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare. **6.** Que el ordenador del gasto, directora regional y/o subdirectora del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 17 de Diciembre del **2022**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 17 de Diciembre de 2022**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 4.420.000) M/CTE., en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 39.520.000) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) *Un primer pago de 17 días por la suma de Dos Millones Doscientos Diez mil pesos ($ 2.210.000) m/cte.* b) *Nueve Mensualidades vencidas que se cancelarán en el mes correspondiente por valor de Tres Millones Novecientos mil pesos ($3.900.000) m/cte., cada uno* c) *Un pago final por 17 días por la suma de Dos Millones Doscientos Diez mil pesos ($2.210.000) m/cte*. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322 de **2022**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto y compromiso presupuestal CRP-No. 16522 del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:**LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Julia Yoyana Martha
Apoyo profesional-Contratación

Revisó: Álvaro Eduardo Reyes
Abogado-Contratación